

DECRETO N°

1191

NEUQUÉN, 05 JUL 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 1426 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación interpuesto por el señor RAÚL OSCAR SANDOVAL, en carácter de socio de "SOBISCH LUIS - SANDOVAL RAÚL (SH)", contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23º) y 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que la presentación de la licencia comercial requerida por ese Juzgado fue realizada en tiempo y forma, adjuntando al expediente la Licencia Comercial N° 33326 emitida por la Dirección General de Comercio e Industria con fecha 05-04-01, por lo que no se explica la sentencia de fecha 17-04-01;

Que por tal motivo solicita se tenga por presentada en tiempo y forma la documentación requerida y se deje sin efecto la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -fs. 22 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 523/01, opinando que el recurso de apelación debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia; ya que lo alegado por el recurrente no supe el haber carecido de licencia comercial al momento de la inspección; debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor RAÚL  
----- OSCAR SANDOVAL, en carácter de socio de "SOBISCH LUIS - ///////////////  
.....//2º

///...2º

**SANDOVAL RAÚL (SH)**”; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia dictada por el Juzgado N° 1.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo **Expediente TMF N° 1426 -Año 2001**; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 523/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

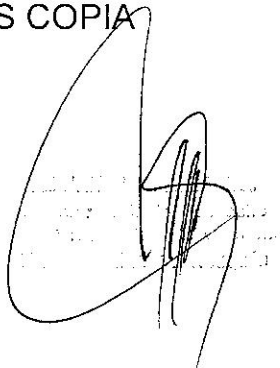
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N° ----- 1- Secretaría N° 2), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

V.T.-

ES COPIA

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned over a faint grid background.

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-